

# **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

**ACTUALIZACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO CA-(JUN-12)-11 DE FECHA 28 DE JUNIO DE  
2012 EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ASA**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Introducción.....</b>	<b>6</b>
1.1. Antecedentes.....	6
1.2. Objetivo.....	6
1.3. Vigencia.....	6
<b>2. Glosario de Términos.....</b>	<b>7</b>
<b>3. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.....</b>	<b>12</b>
<b>4. Políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.....</b>	<b>13</b>
4.1. De la planeación, programación y presupuestación.....	13
4.2. De la contratación.....	14
4.3. De la ejecución de las obras y de los servicios.....	15
4.4. De los pagos de las estimaciones.....	15
4.5. De la recepción y finiquito de las obras y de los servicios.....	15
<b>5. Bases y Lineamientos.....</b>	<b>17</b>
5.1. Áreas de ASA que atenderán y se responsabilizarán de los actos relacionados con los procedimientos de contratación.....	17
5.2. De las Áreas responsables de la planeación, programación y presupuestación de las obras y servicios relacionados con las mismas.....	18
5.3. De los servidores públicos facultados para solicitar y autorizar la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.....	19
5.3.1. De las solicitudes para la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.....	20
5.3.2. De las solicitudes para la elaboración de contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.....	20
5.4. De los servidores públicos facultados para llevar a cabo los procedimientos de contratación.....	20

5.4.1.	De los servidores públicos responsables de la elaboración de las convocatorias a la licitación pública. ....	20
5.4.2.	De los servidores públicos responsables de los eventos licitatorios. ....	20
5.4.3.	De los servidores públicos responsables de las evaluaciones. ....	21
5.4.4.	De la cancelación a la licitación pública. ....	22
5.4.5.	De las contrataciones plurianuales. ....	22
5.4.6.	De las excepciones a la licitación pública. ....	23
5.5.	De las autorizaciones de los proyectos ejecutivos, trabajos de mantenimiento y obras en áreas operacionales y edificios. ....	23
5.5.1.	De los proyectos ejecutivos de edificaciones en áreas operacionales en aeropuertos de la red. ....	23
5.5.2.	De los proyectos ejecutivos para obras y mantenimiento de estaciones de combustibles. ....	24
5.5.3.	De los proyectos ejecutivos para obras públicas de gran complejidad. ....	24
5.5.4.	De los proyectos ejecutivos para obras y mantenimiento en oficinas generales. ....	24
5.5.5.	De los proyectos especiales que involucran obras públicas y servicios relacionados con las mismas. ....	24
5.6.	De las MIPYMES. ....	25
5.7.	Del registro único de contratistas. ....	25
5.8.	De la contratación. ....	25
5.8.1.	De las áreas responsables de la elaboración de los contratos. ....	25
5.8.2.	De los modelos de convocatoria. ....	26
5.8.3.	De los modelos de contratos. ....	26
5.8.4.	De la suscripción de contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas. ....	26
5.9.	De la ejecución de los trabajos. ....	26
5.9.1.	De la administración, control y seguimiento de los contratos. ....	26

5.9.2. De los servidores públicos facultados para la aplicación de deducciones, retenciones económicas y penas convencionales. ....	27
5.9.3. De las modificaciones a los contratos.....	27
5.10. De la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa. ....	27
5.10.1. De la suspensión temporal.....	27
5.10.2. De la terminación anticipada.....	27
5.10.3. De la rescisión administrativa.....	28
5.11. De los montos menores de las garantías.....	28
5.12. De los pagos de las estimaciones.....	29
5.13. De las obligaciones contractuales. ....	29
5.14. De las modificaciones a las políticas, bases y lineamientos.....	29
5.15. De la acreditación de ASA como contratista.....	29
5.16. De las condiciones de contratación y ejecución de las obras y servicios adjudicados al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley. ....	30
5.16.1. De la contratación al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley...30	
5.16.2. De la ejecución de los trabajos adjudicados al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley. ....	30
5.17. Del procedimiento para la devolución o destrucción de las proposiciones.....	31
5.18. De los anticipos. ....	31
5.19. De las garantías. ....	32
5.19.1. De anticipo.....	32
5.19.2. De cumplimiento. ....	32
5.19.3. De vicios ocultos.....	33
5.19.4. Seguro de responsabilidad civil.....	33
5.19.5. De los criterios de excepción a la entrega de garantías.....	33

<b>5.20. De las penas convencionales y retenciones económicas. ....</b>	<b>33</b>
<b>5.20.1. De las penas convencionales por trabajos no ejecutados.....</b>	<b>33</b>
<b>5.20.2. De las retenciones económicas por incumplimiento al             programa de ejecución. ....</b>	<b>34</b>
<b>6. Disposiciones Transitorias .....</b>	<b>35</b>
<b>Anexo 1 .....</b>	<b>36</b>
<b>Anexo 2 .....</b>	<b>39</b>

## **1. Introducción.**

### **1.1. Antecedentes.**

La última actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigentes (POBALINES), fue presentada y aprobada por el Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), mediante Acuerdo CA(MZO-11)-19, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de marzo del 2011.

Estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se adecúan en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Ley) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 9 de abril de 2012, a lo previsto por el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (Reglamento), publicado en el DOF, el 28 de julio de 2010, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF, el 27 de junio de 2011, así como al Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF, el 9 de septiembre de 2010.

### **1.2. Objetivo.**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tienen por objeto contar con un marco normativo interno, ágil y oportuno para el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, entrega-recepción y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para el ejercicio del gasto en la aplicación de los recursos, con criterios de transparencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, de tal modo que se cumpla cabalmente con los principios que establece el Artículo 134 Constitucional, las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con las disposiciones relacionadas de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, la legislación federal aplicable en la materia y demás normatividad interna de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

### **1.3. Vigencia.**

Las POBALINES entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por parte del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, difundándose mediante su publicación en la normateca de la página de internet de ASA.

## 2. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se entenderá por:

**Administradores Aeroportuarios:** Los Administradores de la Red de Aeropuertos que administra ASA.

**Área responsable de la ejecución de los trabajos:** El Área facultada por el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares publicado en el DOF, el 23 de diciembre de 2011, para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos, hasta la conclusión definitiva de los contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

**Área responsable del procedimiento de contratación:** El Área facultada por el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el DOF, el 23 de diciembre de 2011, para realizar los eventos concursales para la adjudicación de contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.

**Áreas contratantes:** Áreas de ASA requirentes de obra pública y de servicios relacionados con las mismas y las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos.

**Áreas operacionales:** Son las Áreas destinadas a las operaciones aeronáuticas en las instalaciones de los aeropuertos, tales como: Las plataformas de estacionamiento de aeronaves con sus calles de rodamiento, los rodajes de acceso y salidas de pista, así como la pista con sus márgenes y franjas de seguridad, entre otras.

**Áreas requirentes:** Las Áreas de ASA que soliciten formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquéllas que los utilizarán.

**Áreas técnicas:** Las Áreas de ASA encargadas de elaborar las especificaciones que se deberán incluir en los procedimientos de contratación, evaluación de aspectos eminentemente técnicos de las proposiciones y dar respuesta a los cuestionamientos que formulen los licitantes en la junta de aclaraciones.

**ASA:** Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

**Bitácora:** El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

**Caso fortuito o fuerza mayor:** El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno

a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

**Comité:** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

**Consejo de Administración:** El Órgano de Gobierno de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Contratista:** La persona que celebre con ASA contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

**Convocatoria a la licitación pública:** Documento en el que se establecen las bases con las que se desarrollará el procedimiento de licitación y que describen los requisitos de participación conforme al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DGAC:** La Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DOF:** El Diario Oficial de la Federación.

**Especificaciones generales de construcción:** El conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

**Especificaciones particulares de construcción:** El conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.

**Estaciones de Combustibles:** Las construcciones, instalaciones, equipos y recursos materiales y humanos necesarios para la recepción, almacenamiento y suministro de combustibles de aviación ubicadas en todos los aeropuertos.

**Estatuto:** El Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

**Estimación:** La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

**Investigación de mercado:** La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento.

**Ley:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien, de invitación a cuando menos tres personas.

**Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:** Es el Manual expedido por la Secretaría de la Función Pública para regular la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Manual de Integración y Funcionamiento:** El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en ASA.

**Manual de Organización:** El Manual de Organización de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Monto total ejercido:** El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado, para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.

**Normas de calidad:** Los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.

**Obras:** Las señaladas en el artículo 3 de la Ley.

**Obras de gran complejidad:** Aquéllas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento y en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos estará constituido por una propuesta conceptual.

**POBALINES:** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Precio de mercado:** El precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor.

**Presupuesto autorizado:** El que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Presupuesto de obra o de servicio:** El recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.

**Programa Maestro de Desarrollo:** Documento que en términos del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos debe de contener entre otra información, el programa de construcción, conservación, mantenimiento, expansión y modernización de la infraestructura, instalaciones y equipo y el programa de inversiones detallado para los próximos cinco años.

**Proyecto arquitectónico:** El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

**Proyecto de convocatoria:** El documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la dependencia o entidad.

**Proyecto de ingeniería:** El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

**Proyecto ejecutivo:** El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

**Red aeroportuaria:** Son los aeropuertos operados y administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Residente de la obra:** El servidor público designado por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento, quien fungirá como representante de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

**SENEAM:** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

**Servicios:** Los mencionados en el artículo 4 de la Ley.

**SFP:** La Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Superintendente:** El representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

**Supervisor regional de aeropuerto:** El que coordina con los Administradores Aeroportuarios bajo su supervisión, la operación y administración del aeropuerto, conforme a lo señalado por el Estatuto Orgánico de ASA en su artículo 83.

**Supervisión regional de estaciones de combustibles:** El que coordina con los Jefes de Estaciones de Combustibles bajo su supervisión, la operación y administración de la estación de combustibles, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de ASA en su artículo 83 bis.

### **3. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.**

Estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, serán aplicables en la Red Aeroportuaria que administra ASA, en las Estaciones de Combustibles y en las Oficinas Generales de ASA.

Conforme a las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de ASA, las Áreas obligadas a la observancia de estas POBALINES en las actividades de los procesos (planeación, programación, presupuestación, contratación, suscripción de contratos, ejecución, supervisión, entrega-recepción y finiquito) de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para el ejercicio del gasto que genere la realización de las mismas, son las siguientes:

- Dirección General de ASA.
  - Dirección de Asuntos Jurídicos.
    - Gerencia de lo Consultivo.
- Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa.
  - Gerencia de Proyectos Especiales.
- Coordinación de las Unidades de Negocios.
  - Subdirección de Operaciones y Servicios.
    - Gerencia de Mantenimiento.
  - Subdirección de Construcción y Supervisión.
    - Gerencia de Proyectos Constructivos.
    - Gerencia de Obras.
- Dirección Técnica y de Consultoría.
  - Gerencia de Estudios Técnicos.
  - Gerencia de Protección Ambiental.
  - Gerencia de Consultoría.
- Dirección de Combustibles.
  - Gerencia de Ingeniería.
  - Jefaturas de Estaciones de Combustibles ubicadas en todos los aeropuertos.
- Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos.
  - Subdirección de Administración.
    - Gerencia de Recursos Materiales.
    - Gerencia de Licitaciones.
- Subdirección de Finanzas.
  - Gerencia de Presupuesto.
- Administraciones Aeroportuarias de la Red ASA.
- Jefaturas de Estaciones de Combustibles.
- Las Supervisiones: Regionales de Aeropuertos y Regionales de Estaciones de Combustibles.

## **4. Políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.**

### **4.1. De la planeación, programación y presupuestación.**

Las Áreas responsables de la planeación, contratación, ejecución de los trabajos, Áreas requirentes y Áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones que les establece el Estatuto Orgánico, serán las responsables de que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, entrega y finiquito de las obras y los servicios, se realicen conforme lo establece la Ley, el Reglamento, el Manual Administrativo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Las Áreas que se deberán coordinar para ejecutar los procesos de planeación y programación son las siguientes:

- Dirección General.
- Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico.
- Gerencia de Proyectos Especiales.
- Coordinación de las Unidades de Negocios.
- Subdirección de Operaciones y Servicios.
- Gerencia de Mantenimiento.
- Subdirección de Construcción y Supervisión.
- Gerencia de Proyectos Constructivos.
- Gerencia de Obras.
- Dirección Técnica y de Consultoría.
- Gerencia de Estudios Técnicos.
- Gerencia de Protección Ambiental.
- Gerencia de Consultoría.
- Dirección de Combustibles.
- Gerencia de Ingeniería.
- Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos.
- Subdirección de Administración.
- Gerencia de Licitaciones.

Corresponde a la Coordinación de las Unidades de Negocios autorizar los programas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para los aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustible.

Corresponde a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos autorizar los programas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para las Oficinas Generales de ASA.

## 4.2. De la contratación.

La Gerencia de Licitaciones, así como las Administraciones Aeroportuarias de la Red ASA y las Jefaturas de las Estaciones de Combustibles serán las Áreas responsables de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en ASA, debiendo difundir el proyecto de la convocatoria y publicando la convocatoria a la licitación pública en el sistema CompraNet, así como tramitar la publicación del resumen de obras y servicios relacionados con las mismas en el DOF. Las Áreas responsables de la contratación vigilarán también la existencia de disponibilidad presupuestal previamente a la contratación.

Las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos deberán constatar que los proyectos de obra o los términos de referencia de los servicios relacionados con las mismas que se pretendan contratar, cumplan con todos los requisitos previos al proceso de licitación conforme lo disponen los Artículos 19 y 24 de la Ley y 24 y 251 del Reglamento.

Las Áreas facultadas por el Estatuto Orgánico de ASA para solicitar la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, en los Aeropuertos de la Red ASA, las Oficinas Generales y las Estaciones de Combustibles, realizarán la investigación de mercado que garantice tanto la existencia de los servicios requeridos como que el costo de los trabajos se apegue a los parámetros investigados.

En el ámbito de su responsabilidad la Gerencia de Licitaciones, deberá llevar el registro y control de los contratos que adjudiquen las Áreas responsables de la contratación, al amparo del artículo 43 de la Ley respecto a invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, la Dirección de Combustibles y la Subdirección de Operaciones y Servicios, le deberán reportar mensualmente el número y monto de los contratos formalizados al amparo del citado artículo 43 de la Ley.

Dicha Gerencia deberá rendir un informe al Órgano Interno de Control en ASA, de los contratos realizados en el mes inmediato anterior a aquel en que se reporta, de los contratos formalizados bajo la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, así mismo, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, deberá incluir en los informes trimestrales que rinda a dicho Órgano Colegiado, el estado que guardan dichas operaciones, respecto al presupuesto autorizado a ASA.

Será responsabilidad de la Gerencia de Licitaciones, solicitar por escrito a la SFP cuando así proceda, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación a realizar, en términos de lo dispuesto en los Artículos 27 Bis de la Ley y 49 a 58 de su Reglamento.

#### **4.3. De la ejecución de las obras y de los servicios.**

El Área responsable de la ejecución de los trabajos será responsable de verificar que éstos se realicen conforme a lo comprometido en los contratos correspondientes.

Los Residentes de las obras que designen los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, deberán realizar las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento, y en caso de auxiliarse en un Supervisor externo, verificar que éste realice las funciones establecidas en el artículo 115 del citado Reglamento.

#### **4.4. De los pagos de las estimaciones.**

Los Residentes de las obras que designen los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, al autorizar las estimaciones por los trabajos ejecutados, deberán revisar que las mismas no contengan errores y cuenten con la documentación soporte, (Hoja de ruta, estimación de trabajos ejecutados, resumen de partidas, factura, generadores, boletas de retención y/o devolución en su caso, notas de bitácora y notas de crédito, cuando así corresponda), así como verificar que cumplan con lo previsto en el contrato y en las disposiciones aplicables, turnándolas a los titulares de dichas Áreas para su trámite de pago.

Corresponde al Área responsable de la ejecución de los trabajos, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, supervisar la realización de las estimaciones de obra y servicios relacionados con las mismas.

Los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, serán los servidores públicos facultados para autorizar, las estimaciones y las facturas que amparen el pago de las estimaciones por trabajos ejecutados y deberán tramitar el pago de éstas ante la Gerencia de Presupuesto.

Para los contratos elaborados por la Gerencia de Licitaciones, previo a su envío a la Gerencia de Presupuesto deberá autorizar administrativamente las facturas de las estimaciones.

La Gerencia de Presupuesto, antes de emitir el cheque por el pago de las estimaciones, o bien, antes de efectuar la transferencia bancaria vía electrónica, deberán verificar que las facturas cuenten con los requisitos fiscales establecidos por la SHCP para este tipo de documentos.

#### **4.5. De la recepción y finiquito de las obras y de los servicios.**

Los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, deberán verificar que en la entrega recepción de las obras y de los servicios

relacionados con las mismas, se cumplan los compromisos y los tiempos formalizados en los contratos.

La Gerencia de Licitaciones coordinará la entrega-recepción de las obras y servicios relacionados con las mismas, elaborando únicamente la programación correspondiente respecto a los contratos derivados de los procesos de licitación en que haya participado. Para Oficinas Generales de ASA, será la Gerencia de Recursos Materiales.

Los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos elaborarán los finiquitos de los contratos de obras y los de servicios relacionados con las mismas.

Los Residentes de las obras que designen los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, en la recepción física de las obras o de los servicios relacionados con las mismas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley y 164 a 167 del Reglamento.

Los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos y los Residentes de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, deberán determinar el finiquito definitivo y comunicarlo por escrito al contratista y al titular del Área responsable de la contratación.

Las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos al hacer la entrega de los inmuebles a las Áreas requirentes, deberán entregar, cuando así proceda, los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía de calidad y demás documentación relacionada, necesaria para la operación del mismo.

## **5. Bases y Lineamientos.**

### **5.1. Áreas de ASA que atenderán y se responsabilizarán de los actos relacionados con los procedimientos de contratación**

#### **Del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

La Subdirección de Construcción y Supervisión y la Gerencia de Licitaciones, serán las Áreas responsables de la integración, elaboración y actualización del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Las Áreas Responsables de la ejecución de los trabajos serán responsables de realizar la investigación de mercado a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento para efectos de estimar el costo de las obras y servicios, e integrar dicho costo en el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La Gerencia de Licitaciones en el ámbito de su competencia, será el Área responsable de coadyuvar con costos históricos para su presupuestación, coordinando el seguimiento al control anual de inversión autorizado a la Subdirección de Construcción y Supervisión.

La Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección Técnica y de Consultoría, la Subdirección de Construcción y Supervisión, la Dirección de Combustibles, así como de la Subdirección de Operaciones y Servicios, determinarán la viabilidad de los estudios, planes y programas que pudieran presentar los particulares, las entidades federativas o los municipios a ASA, en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 18 de la Ley.

En caso de ser procedente la promoción de estos estudios, planes y programas, la Coordinación de las Unidades de Negocios someterá a consideración del Consejo de Administración de ASA, la incorporación de los mismos a los programas de obras y servicios relacionados con las mismas de ASA.

La Gerencia de Licitaciones será el Área responsable de poner a disposición del público en general a través de CompraNet y de la página de Internet de ASA, el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas, en atención a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley.

## **5.2. De las Áreas responsables de la planeación, programación y presupuestación de las obras y servicios relacionados con las mismas.**

La Coordinación de las Unidades de Negocios será el Área responsable de coordinar las actividades en materia de obras y servicios relacionados con las mismas en ASA.

La Dirección de Combustibles será el Área responsable de dirigir la planeación, conservación, administración y operación de las Estaciones de Combustibles de ASA y coordinar la ejecución de obras de conservación y desarrollo de infraestructura aeroportuaria.

La Gerencia de Ingeniería será el Área responsable en materia de estudios, proyectos ejecutivos, obras de conservación y mantenimiento, obras de instalaciones especializadas y servicios relacionados con la obra pública que se realizan para las Estaciones de Combustibles. Será también el Área responsable de preparar el anteproyecto de presupuesto del programa multianual de las obras en instalaciones, equipos y trabajos de mantenimiento correspondientes a las Estaciones de Combustibles y de integrar su evaluación costo-beneficio.

La Subdirección de Operaciones y Servicios será el Área responsable de coordinar con las diferentes Áreas de y con las Administraciones Aeroportuarias, la elaboración y ejecución de proyectos integrales de conservación y mantenimiento.

La Subdirección de Construcción y Supervisión coordinará el desarrollo de los estudios y proyectos para obras y conservación de la infraestructura aeroportuaria, así como, planeará y coordinará la ejecución de obras de conservación y desarrollo de infraestructura aeroportuaria, acordando con el Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos la integración anual de requerimientos presupuestales de gasto corriente y programas de conservación y mantenimiento de la infraestructura de la red aeroportuaria.

La Subdirección de Finanzas será el Área responsable de coordinar y supervisar la preparación del presupuesto anual de ASA.

La Gerencia de Protección Ambiental será el Área responsable de planear y dirigir las acciones encaminadas a identificar la problemática ambiental en los Aeropuertos de la Red ASA, en las Oficinas Generales y en las Estaciones de Combustibles, así como de realizar las caracterizaciones y remediaciones de suelos y pasivos ambientales.

La Gerencia de Proyectos Constructivos y la Gerencia de Recursos Materiales serán las Áreas responsables de establecer los requerimientos de construcción de Aeropuertos de la Red ASA y Estaciones de Combustibles y los de mantenimiento y obras en Oficinas Generales, de acuerdo a la

competencia establecida para cada una de ellas en el Estatuto Orgánico, así como de establecer los requerimientos presupuestales.

La Gerencia de Presupuesto será el Área responsable de coordinar la integración del proyecto de presupuesto anual de ASA así como del seguimiento de su ejercicio y la realización de las adecuaciones al mismo.

### **5.3. De los servidores públicos facultados para solicitar y autorizar la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

#### **Por la Dirección General de ASA:**

- El Director General.

#### **Por la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa:**

- El Coordinador.
- El Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico.
- El Gerente de Proyectos Especiales.

#### **Por la Coordinación de las Unidades de Negocios:**

- El Coordinador.
- El Subdirector de Operaciones y Servicios.
- El Gerente de Mantenimiento.
- El Subdirección de Construcción y Supervisión.
- El Gerente de Proyectos Constructivos.
- El Gerente de Obras.
- El Director Técnico y de Consultoría.
- El Gerente de Estudios Técnicos.
- El Gerente de Protección Ambiental.
- La Gerencia de Consultoría.
- El Director de Combustibles.
- El Gerente de Ingeniería.

#### **Por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos:**

- El Coordinador.
- El Subdirector de Administración.
- El Gerente de Recursos Materiales.
- El Gerente de Licitaciones.

#### **Por las Administraciones de los Aeropuertos de la Red:**

- Los Administradores.

### **Por las Estaciones de Combustibles:**

- El Jefe de Estación.

Los servidores públicos señalados en este numeral, al solicitar la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, deberán documentar su solicitud como se indica a continuación:

#### **5.3.1. De las solicitudes para la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

Será necesario acompañar como mínimo a la solicitud los documentos que se indican en el Anexo 1 de estas POBALINES.

#### **5.3.2. De las solicitudes para la elaboración de contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.**

Las solicitudes de elaboración del contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberán acompañarse con los documentos que se indican en el Anexo 2 de estas POBALINES.

Los documentos descritos en este apartado, se deberán adjuntar en documento impreso, así como en formato electrónico.

### **5.4. De los servidores públicos facultados para llevar a cabo los procedimientos de contratación.**

#### **5.4.1. De los servidores públicos responsables de la elaboración de las convocatorias a la licitación pública.**

El Gerente de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Administración, en el ámbito de su competencia será el servidor público responsable de elaborar los formatos de convocatorias a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas. Los formatos actualizados de las convocatorias se localizan en el repositorio central de documentos.

En los Aeropuertos de la Red ASA y en las Estaciones de Combustibles, dicha responsabilidad recaerá en los Administradores de los Aeropuertos y Jefes de Estación, respectivamente.

#### **5.4.2. De los servidores públicos responsables de los eventos licitatorios.**

El Gerente de Licitaciones y/o el Jefe de Área de Concursos y Contratos serán los servidores públicos facultados para presidir los eventos licitatorios y firmar las actas de las juntas de aclaraciones, de aperturas técnicas y económicas y de los fallos

correspondientes, así como para notificar a los participantes el resultado de la evaluación de sus propuestas, en los concursos que realice dicha Gerencia de Licitaciones.

Conforme a lo establecido en el Numeral 4.2.1.2.3 del Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, personal de la Gerencia de Licitaciones, conjuntamente con personal del Área requirente, acudirá a la visita de inspección cuando esta proceda.

En caso de ausencia del servidor público facultado para presidir los eventos concursales, los Jefes de Área de la Gerencia de Licitaciones, serán los facultados para presidir dichos eventos, debiendo acreditar mediante comunicado del Gerente de Licitaciones o del Subdirector de Administración, la designación para presidir dichos eventos.

En los Aeropuertos de la Red ASA y en las Estaciones de Combustibles, dichas responsabilidades recaerán en los Administradores y Jefes de Estación, respectivamente, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el subordinado de mayor jerarquía.

#### **5.4.3. De los servidores públicos responsables de las evaluaciones.**

##### **5.4.3.1. De la evaluación técnica.**

Corresponderá a los titulares de las Áreas técnicas realizar la evaluación técnica de las proposiciones a que se refiere los artículos 38 de la Ley, 63, 65 y 257 del Reglamento.

##### **5.4.3.2. De la evaluación legal.**

Corresponde al Gerente de lo Consultivo, la revisión de la documentación legal de las proposiciones en el evento de apertura técnica y económica de los procedimientos licitatorios.

La revisión de la documentación legal en los procedimientos licitatorios que se lleven a cabo en los Aeropuertos de la Red ASA y en las Estaciones de Combustibles estará a cargo de los Administradores Aeroportuarios y Jefes de Estación, respectivamente.

##### **5.4.3.3. De la evaluación económica.**

El Gerente de Licitaciones, y/o el jefe de Área de Concursos y Contratos, los Administradores de los Aeropuertos y los Jefes de Estación de Combustibles serán

los responsables de realizar la evaluación económica de las proposiciones correspondientes a procesos licitatorios que lleven a cabo.

#### **5.4.3.4. Del criterio de evaluación por puntos y porcentajes.**

El Área Técnica deberá establecer los sub-rubros y determinar la ponderación que se asignará a cada una de ellas, atendiendo a las características y necesidades.

Las propuestas serán evaluadas respecto de todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, determinándose como la propuesta ganadora aquella que obtenga el puntaje más alto.

#### **5.4.4. De la cancelación a la licitación pública.**

Los titulares de las Áreas responsables de la contratación; es decir, el Gerente de Licitaciones, los Administradores de los Aeropuertos de la Red y los Jefes de las Estaciones de Combustibles, serán los servidores públicos facultados para determinar la cancelación de la licitación pública en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley.

El Gerente de Licitaciones, los Administradores de los Aeropuertos de la Red ASA y los Jefes de las Estaciones de Combustibles, conforme a lo determinado por el Área responsable de la ejecución de los trabajos, serán los servidores públicos responsables de determinar el importe a pagar de los gastos no recuperables, limitándose a fijar el monto de los conceptos previstos en el artículo 70 del Reglamento respecto a las contrataciones que realice.

En el supuesto de que los servidores públicos facultados para suscribir los contratos no llegasen a firmarlos dentro de las fechas previstas en la convocatoria a la licitación o en el fallo, el Gerente de Licitaciones, así como los Administradores Aeroportuarios o los Jefes de Estaciones de Combustibles según proceda, a solicitud del contratista a quien se le hubiese adjudicado el contrato, determinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto a pagar por concepto de gastos no recuperables, en términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 47 de la Ley.

#### **5.4.5. De las contrataciones plurianuales.**

El Director General de ASA será el servidor público facultado para autorizar los contratos plurianuales de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, elaborados en los términos de los artículos 32, 41 y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Los Coordinadores de Planeación y Comunicación Corporativa; de las Unidades de Negocios y de la Unidad de Servicios Corporativos, en el ámbito de su competencia, serán los servidores públicos facultados para determinar las contrataciones plurianuales.

La Subdirección de Finanzas será el Área responsable de gestionar ante la SHCP las previsiones presupuestales correspondientes, con la finalidad de darle continuidad a los trabajos a ejecutar, en términos de lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley.

#### **5.4.6. De las excepciones a la licitación pública.**

Los servidores públicos facultados para suscribir los contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, deberán de suscribir el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de Ley.

Asimismo, dichos servidores públicos serán los responsables de acreditar los supuestos de excepción a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley.

Los titulares de las Áreas responsables de la contratación de los trabajos enviarán al Órgano Interno de Control en ASA, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, en términos de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley.

### **5.5. De las autorizaciones de los proyectos ejecutivos, trabajos de mantenimiento y obras en áreas operacionales y edificios.**

#### **5.5.1. De los proyectos ejecutivos de edificaciones en áreas operacionales en aeropuertos de la red**

- El Gerente de Proyectos Constructivos con el carácter de REVISÓ.
- El Administrador del Aeropuerto con el carácter de APROBÓ.
- El Subdirector de Operaciones y Servicios con el carácter de AUTORIZÓ.
- El Subdirector de Construcción y Supervisión con el carácter de AUTORIZÓ.

Para el caso de los proyectos de obras de mantenimiento en los Aeropuertos de la Red ASA.

- El Gerente de Mantenimiento con el carácter de REVISÓ.
- El Administrador del Aeropuerto de que se trate con el carácter de APROBÓ.

- El Subdirector de Operaciones y Servicios con el carácter de AUTORIZÓ.

**5.5.2. De los proyectos ejecutivos para obras y mantenimiento de estaciones de combustibles.**

- El Gerente de Ingeniería con el carácter de REVISÓ.
- El Administrador del Aeropuerto y/o Jefe de Estación de Combustibles con el carácter de APROBÓ.
- El Director de Combustibles con el carácter de AUTORIZÓ.

**5.5.3. De los proyectos ejecutivos para obras públicas de gran complejidad.**

El Coordinador de las Unidades de Negocios o quien éste designe, será el servidor público responsable de emitir y autorizar el dictamen técnico que justifique las obras de gran complejidad al que alude el artículo 23 del Reglamento.

**5.5.4. De los proyectos ejecutivos para obras y mantenimiento en oficinas generales**

- El Gerente de Proyectos Constructivos con el carácter de REVISÓ.
- El Gerente de Recursos Materiales con el carácter de APROBÓ.
- El Subdirector de Construcción y Supervisión con el carácter de AUTORIZÓ.
- El Subdirector de Administración con el carácter de AUTORIZÓ.

**5.5.5. De los proyectos especiales que involucran obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

- El Gerente de Proyectos Especiales con el carácter de REVISÓ.
- El Administrador del Aeropuerto con el carácter de APROBÓ.
- El Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa con el carácter de AUTORIZÓ.

Aquellos en que se trate de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en los Aeropuertos de la Red ASA, adicionalmente serán:

- El Gerente de Proyectos Constructivos con el carácter de REVISÓ.
- La Subdirección de Construcción y Supervisión con el carácter de APROBÓ.
- El Subdirector de Operaciones y Servicios, en materia de conservación y mantenimiento con el carácter de APROBÓ.

- El Coordinador de las Unidades de Negocio con el carácter de AUTORIZÓ.

En los casos que se requiera, de acuerdo a la normatividad federal deberá obtenerse la autorización de la DGAC o del SENEAM.

## **5.6. De las MIPYMES.**

El Gerente de Licitaciones, los Administradores Aeroportuarios en los Aeropuertos de la Red ASA y los Jefes de las Estaciones de Combustibles serán los servidores públicos responsables de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la Ley.

## **5.7. Del registro único de contratistas.**

La Gerencia de Licitaciones, las Administraciones Aeroportuarias en los Aeropuertos de la Red ASA y los Jefes de las Estaciones de Combustibles, serán las Áreas responsables de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previsto en el artículo 74 inciso b) de la Ley.

## **5.8. De la contratación.**

### **5.8.1. De las áreas responsables de la elaboración de los contratos.**

La Dirección de Combustibles y la Gerencia de Ingeniería para los contratos a celebrar en materia de estudios y proyectos ejecutivos, obras de conservación y mantenimiento, obras de instalaciones especializadas y servicios relacionados con la obra pública que se realizan para las Estaciones de Combustibles.

La Gerencia de Licitaciones para los contratos a celebrar en materia de obras y servicios en los Aeropuertos de la Red ASA, obras y supervisiones en las Estaciones de Combustible y en las Oficinas Generales de ASA.

Los Administradores Aeroportuarios para los contratos a celebrar en materia de obras y de servicios de conservación y mantenimientos menores en los Aeropuertos de la Red ASA.

Los Jefes de Estaciones de Combustibles para los contratos a celebrar en materia de obras y de servicios de conservación y mantenimiento menor en las Estaciones de Combustibles.

### **5.8.2. De los modelos de convocatoria.**

La Gerencia de Licitaciones será el Área responsable de que el formato de la convocatoria cumpla con lo establecido en los artículos 31 de la Ley y 34, 44, 45 y 254 del Reglamento. Los formatos actualizados de las convocatorias se localizan en el repositorio central de documentos.

### **5.8.3. De los modelos de contratos.**

La Gerencia de lo Consultivo será la única Área responsable de autorizar las plantillas de contratos y convenios en materia de obra que deberán suscribir las Áreas contratantes de ASA.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley y 295 de su Reglamento, el Área contratante solicitará en su caso, al Director de Asuntos Jurídicos la conveniencia de incluir en el contrato el arbitraje en cláusula expresa.

### **5.8.4. De la suscripción de contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.**

#### **5.8.4.1. De la autorización de contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.**

La suscripción de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, corresponderá a los servidores públicos titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, que cuenten con el poder que los faculte para ello.

#### **5.8.4.2. De la revisión de contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas.**

La Dirección de Asuntos Jurídicos será el Área responsable de sancionar en el ámbito de su competencia los contratos y convenios en que ASA sea parte.

## **5.9. De la ejecución de los trabajos.**

### **5.9.1. De la administración, control y seguimiento de los contratos.**

La administración, control y seguimiento de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, corresponderá a los servidores públicos titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos.

### **5.9.2. De los servidores públicos facultados para la aplicación de deducciones, retenciones económicas y penas convencionales.**

Los titulares de las Áreas que administran, controlan y dan seguimiento a los contratos, serán los servidores públicos facultados por el Estatuto Orgánico de ASA, para la determinación de deducciones, retenciones económicas y penas convencionales, cuando los contratistas a quienes se les aplique, incumplan las disposiciones pactadas en sus contratos correspondientes.

### **5.9.3. De las modificaciones a los contratos.**

Para efectos de modificación a los alcances de los trabajos contratados, estos deberán ser autorizados por los servidores públicos facultados por el Estatuto Orgánico de ASA, para la suscripción de los contratos.

La disposición señalada en el párrafo anterior, será aplicable siempre y cuando el importe de dichas modificaciones no rebase el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato original.

En caso de rebasar dicho porcentaje del veinticinco por ciento, las modificaciones deberán ser autorizadas por el Coordinador del que dependa el Área responsable de la ejecución de los trabajos.

## **5.10. De la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa.**

### **5.10.1. De la suspensión temporal.**

Los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, al amparo de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico, serán los servidores públicos facultados para ordenar la suspensión de los trabajos, y en su caso, determinar la temporalidad de ésta, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, 62 y 63 de la Ley, así como y 144 al 147 y 149 del Reglamento.

El Gerente de Licitaciones, los Administradores Aeroportuarios y los Jefes de Estación coordinarán en el ámbito de su responsabilidad la formalización del convenio de suspensión de los contratos en términos de la Ley y del Reglamento.

### **5.10.2. De la terminación anticipada.**

Los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, al amparo de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico serán las facultadas, para determinar y notificar la

terminación anticipada de los trabajos, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley y 150 al 153 del Reglamento.

Los titulares de las Áreas responsables de los procedimientos de contratación coordinarán en el ámbito de su responsabilidad la formalización del convenio de terminación anticipada de los contratos en términos de la Ley y del Reglamento.

### **5.10.3. De la rescisión administrativa.**

Las Áreas contratantes serán las responsables de solicitar a la Gerencia de Recursos Materiales y a la Gerencia de Licitaciones conjuntamente, cuando así lo consideren, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

Será facultad de la Gerencia de Recursos Materiales determinar o no la procedencia del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, quien conjuntamente con la Gerencia de Licitaciones, formalizarán el oficio de inicio de rescisión, asistidos por el Área contratante y su superior jerárquico, así como rubricado por el Área Jurídica.

La Gerencia de Licitaciones y la Gerencia de Recursos Materiales coordinarán en el ámbito de su responsabilidad, la rescisión administrativa de los contratos en términos de la Ley y del Reglamento.

La resolución del procedimiento de rescisión administrativa deberán firmarla los titulares de las Gerencias de Licitaciones, y Recursos Materiales, asistidos por el Área responsable de la ejecución de los trabajos y el superior jerárquico de esta última, y con la rúbrica del Área Jurídica.

La Gerencia de lo Consultivo será el Área facultada para brindar la asesoría legal que requieran las Áreas administradoras de los contratos, para la elaboración de los escritos de inicio y resolución del procedimiento de rescisión administrativa, así como su notificación notarial al contratista.

### **5.11. De los montos menores de las garantías.**

El Área responsable de la contratación atendiendo la solicitud del Área requirente será la encargada de determinar los montos menores de las garantías referidas en los artículos 48 y 66 de la Ley, y los lineamientos para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento que deban constituir los proveedores y contratistas, así como solicitar a las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos su cancelación.

En su caso el Área responsable de la contratación solicitará a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo se hagan efectivas las garantías.

#### **5.12. De los pagos de las estimaciones.**

La Gerencia de Presupuesto será el Área responsable de realizar los pagos de las estimaciones autorizadas por los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos. Para los contratos elaborados por la Gerencia de Licitaciones, las facturas de las estimaciones en forma previa serán autorizadas administrativamente por la Gerencia de Licitaciones.

#### **5.13. De las obligaciones contractuales.**

Corresponde a las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

#### **5.14. De las modificaciones a las políticas, bases y lineamientos.**

Los titulares de las Áreas responsables de los procesos de contratación en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, serán las Áreas facultadas en ASA para proponer modificaciones, adiciones o reformas a las POBALINES.

Para tal efecto, deberán motivar y fundamentar dichas modificaciones y solicitarlas a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, quien, de ser procedentes, instruirá a la Gerencia de Licitaciones para llevar a cabo las adecuaciones en las POBALINES vigentes.

El Subdirector de Administración, será el servidor público facultado para presentar a consideración del Comité de Obras Públicas de ASA las modificaciones a las POBALINES, para que una vez sancionadas por este Órgano Colegiado, se sometan a la autorización del Consejo de Administración de ASA.

**Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos.**

#### **5.15. De la acreditación de ASA como contratista.**

Para el supuesto establecido en el cuarto párrafo del artículo 1° de la Ley, ASA podrá acreditar fungir como contratista mediante la siguiente documentación.

- Decreto de creación.
- Estatuto Orgánico.

- Currículum vitae en donde se acredite las asesorías y consultorías proporcionadas a diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, así como a los grupos aeroportuarios.

## **5.16. De las condiciones de contratación y ejecución de las obras y servicios adjudicados al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley.**

### **5.16.1. De la contratación al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley.**

Para las contrataciones que se ubiquen en los supuestos a que se refieren las fracciones I, III y VIII a XIV del artículo 42 de la Ley, el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, deberá elaborar, suscribir y someter al Comité, el escrito al que alude el artículo 73 del Reglamento, siendo este cuerpo colegiado quien dictaminará sobre la procedencia de excepción a la licitación pública.

Tratándose de las contrataciones que se realicen al amparo del artículo 43 de la Ley, el titular del Área responsable de la contratación, verificará que la solicitud cumpla con lo establecido en dicho fundamento, siendo su responsabilidad, que también se cumpla con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley.

Tratándose de contrataciones a precio alzado, el Gerente de Licitaciones, así como los Administradores Aeroportuarios de los Aeropuertos de la Red, y los Jefes de Estaciones de Combustibles, en su caso, verificarán que las solicitudes de contratación, cumplan con lo que establece la fracción II del artículo 45 de la Ley y con los artículos 221 a 233 del Reglamento, debiéndose establecer en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas o en el contrato correspondiente, que no podrán ser objeto de modificación en monto ni en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

### **5.16.2. De la ejecución de los trabajos adjudicados al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley.**

Tratándose de contrataciones a precio alzado el Residente de la obra de que se trate, será el servidor público responsable de verificar que el contratista en la ejecución de los trabajos, cumpla con lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento.

Tratándose de contrataciones sobre la base de precios unitarios, no tendrán ningún tratamiento especial o diferente a las contrataciones que se realicen mediante procedimientos de licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas.

### **5.17. Del procedimiento para la devolución o destrucción de las proposiciones.**

Será facultad de las Áreas responsables de la contratación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley, conservar las proposiciones desechadas en los procedimientos de licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas, mismas que podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo.

La forma de la devolución será mediante solicitud por escrito del licitante, dirigida al Gerente de Licitaciones o tratándose de los Aeropuertos de la Red y de las Estaciones de Combustibles dirigida al Administrador del Aeropuerto o al Jefe de Estación de Combustibles según proceda, los cuales en un término no mayor de diez días naturales procederán a su devolución al interesado.

Si una vez transcurridos los 60 días naturales, el licitante no ha solicitado la devolución de su propuesta, las citadas Áreas procederán a su destrucción, levantando un escrito simple para dejar constancia de ello.

En caso de que exista alguna inconformidad en trámite, las Áreas responsables de la contratación conservarán las proposiciones hasta la total conclusión de la inconformidad y de las instancias subsecuentes, agotadas dichas instancias, deberán proceder a su devolución o destrucción.

### **Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos.**

### **5.18. De los anticipos.**

Las Áreas responsables de la contratación, a solicitud de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública y en las invitaciones a cuando menos tres personas según sea el caso, otorgar un anticipo hasta de un treinta por ciento en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 50 de la Ley. El mismo criterio aplicará para los casos de adjudicación directa.

El criterio que los titulares de las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos deberán considerar para otorgar este porcentaje del treinta por ciento, será en apego a lo que establece la fracción II del artículo 50 de la Ley.

En casos excepcionales y previa justificación, el Coordinador de quien dependa el Área responsable de la ejecución de los trabajos, podrá autorizar un anticipo mayor a este treinta por ciento sin llegar a rebasar el cincuenta por ciento, siempre y cuando, de acuerdo a las características, naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar lo ameriten.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, se deberá observar lo dispuesto en el segundo párrafo fracción II del artículo 50 de la Ley.

El monto otorgado de anticipo deberá ser totalmente amortizado mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que sean formuladas por los trabajos ejecutados.

En caso de existir un saldo faltante por amortizar, el contratista deberá liquidarlo en la estimación final, es decir, en la última que presente para su pago.

El Residente de la obra, será el servidor público responsable de verificar y/o efectuar las deducciones respectivas en la última estimación.

## **5.19. De las garantías.**

### **5.19.1. De anticipo.**

Las Áreas requirentes solicitaran a las Áreas responsables de la contratación considerar en caso de haberse otorgado anticipos, que el contratista afiance el otorgamiento de éstos mediante la garantía correspondiente, cuyo monto afianzado deberá de ser por el importe total otorgado más el impuesto al valor agregado.

Así mismo, en el caso de que el contratista no exhiba esta garantía, no procederá el pago del anticipo para el inicio de los trabajos, en términos de lo previsto en el artículo 50, fracción I de la Ley.

### **5.19.2. De cumplimiento.**

Las Áreas responsables de la contratación deberán señalar en las convocatorias a la licitación pública, en las invitaciones a cuando menos tres personas o en las solicitudes a cotización según sea el caso, a solicitud de las Áreas requirentes, la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá corresponder con el monto mas IVA, complejidad de los trabajos y duración del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

También deberán establecer que dicha garantía se ofrecerá mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá de presentarse dentro de un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha de comunicación del fallo o de la adjudicación según sea el caso, o en su defecto, en la fecha señalada en las convocatorias, en las invitaciones a cuando menos tres personas o en las solicitudes de cotización, según corresponda.

### **5.19.3. De vicios ocultos.**

Las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos, deberán verificar que al término de los mismos, el contratista entregue la garantía que ampare los vicios ocultos, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley, el importe a garantizar por este concepto, deberá ser por el diez por ciento del monto ejercido más IVA.

Dicha garantía deberá presentarla el contratista a más tardar en la fecha prevista para el acto de la entrega-recepción de los trabajos.

### **5.19.4. Seguro de responsabilidad civil.**

Las Áreas responsables de la ejecución de los trabajos cuidarán el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Aeropuertos vigente, que establece en su artículo 76 la obligación de los prestadores de servicios de adquirir un seguro para cubrir las indemnizaciones que deriven de daños causados a las instalaciones o a la operación de los aeropuertos.

Las Áreas responsables de la contratación deberán señalar en las convocatorias a la licitación pública, en las invitaciones a cuando menos tres personas o en las solicitudes a cotización, según sea el caso, a solicitud de las Áreas requirentes, la obligación de presentar el seguro de responsabilidad.

La cobertura en todos los casos considerará bienes muebles, bienes inmuebles y personas. Para el caso de Áreas operacionales incluirá además aeronaves.

El porcentaje del monto de la obra que cubre el seguro, será determinado por el Área responsable de la ejecución de los trabajos.

### **5.19.5. De los criterios de excepción a la entrega de garantías.**

Los criterios generales para determinar la excepción de otorgar garantías por parte de los contratistas, se sujetarán a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 48, de la Ley.

## **5.20. De las penas convencionales y retenciones económicas.**

### **5.20.1. De las penas convencionales por trabajos no ejecutados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción X y 46 bis de la Ley, 86, 88 y 154 del Reglamento, en los contratos de obra pública que formalicen los servidores públicos facultados para

suscribir los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, deberán establecer la pena convencional aplicable al contratista que no concluya los trabajos en la fecha pactada en dicho contrato:

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinada la pena convencional, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones procederá su devolución.

**5.20.2. De las retenciones económicas por incumplimiento al programa de ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción X y 46 bis de la Ley, 88 y 154 del Reglamento, en los contratos de obra pública que formalicen los servidores públicos facultados para suscribir los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se deberá establecer la retención al contratista en caso de que por causas imputables a él, se den atrasos en el programa de ejecución de los trabajos.

## 6. Disposiciones Transitorias

**PRIMERA.-** Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de ASA, conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, al artículo 1° de la Ley, al artículo 9 del Reglamento de la Ley, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas publicado en el D.O.F. el 9 de Septiembre de 2010, quedando sin efecto las POBALINES de ASA, aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 10 de marzo de 2011, mediante Acuerdo CA(MZO-11)-19.

**SEGUNDA.-** De acuerdo a lo que establece el Manual de Integración y Operación de Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) numeral 8.6 Emisión y Publicación, puntos 8.6.1, y el Manual de Operación de la Normateca Interna, Numeral 6. Disposiciones Generales “De las Nuevas Disposiciones Normativas Internas o Modificaciones a las ya Existentes” punto 4. Mecanismos para la Emisión y Modificaciones de Disposiciones, “Actualización”, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) deberán publicarse en la Normateca de la página de Internet de ASA.

## Anexo 1



### Subdirección de Administración

#### Gerencia de Licitaciones

#### Requisitos para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Para llevar a cabo el Proceso Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se requiere entregar la siguiente documentación:

- a) **Oficio de solicitud**, indicando claramente entre otros aspectos origen de los recursos, objeto de los trabajos, y tipo procedimiento de contratación solicitado así como cualquier otra característica especial.

Tratándose de licitaciones públicas nacionales en plazo recortado el Área solicitante de los trabajos deberá enviar por escrito, fundadas y motivadas las razones por las cuales se está solicitando esta opción, con firma del Subdirector del Área o equivalente.

- b) **Formato de “Requisitos básicos para el llenado de convocatoria”**, firmada por el Subdirector, Titular del Área solicitante de los trabajos y Jefe de Área, la cual contiene aspectos relevantes del procedimiento en mención tales como: Experiencia, recursos disponibles (son 21 secciones las cuales se deberán requisitar adecuadamente), indicando claramente el origen de los recursos (partida presupuestal).

En caso de tratarse de **Estudios o Proyectos** deberá considerar:

- Oficio indicando la no existencia de trabajos previos de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de tratarse de procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** se deberá considerar:

- Justificación por escrito indicando las razones fundadas y motivadas del porque se selecciona el procedimiento de Invitación.
  - Relación de Invitados Firmada por al menos el Subdirector, Titular del Área solicitante de los trabajos.
  - Copia de las cédulas fiscales (RFC) de los licitantes invitados.
- c) La documentación Técnica la determinará el Área solicitante de los trabajos **en base a las características de los trabajos solicitados**, tomando en cuenta que la información que sea enviada a la Gerencia de Licitaciones, **será la que los licitantes** en su momento, **utilicen para la elaboración de sus proposiciones**. Invariablemente deberán de considerar al menos:
- Catálogo de Conceptos C-1.
  - Resumen por Partidas C-2.
  - Programa de Ejecución C-3 (por concepto).

El Área solicitante de los trabajos **puede considerar** los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva.
  - Especificaciones Particulares.
  - Especificaciones Generales.
  - Guías de señalización.
  - Memoria Descriptiva.
  - Planos y Relación de Planos.
  - Normas Complementarias.
  - Alcances de los Trabajos.
  - Obligaciones y Responsabilidades de la Empresa.
  - **Cualquier otra documentación que el Área solicitante de los trabajos considere necesaria.**
- d) Toda la documentación impresa deberá de ser enviada en CD (formato: Word, Excel, PowerPoint o AutoCAD), ya que esta información es la que estará disponible a los licitantes de **manera digital** en el portal de CompraNet, al momento de su publicación.

Tratándose de trabajos **cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes:**

- Se deberá de difundir proyecto de convocatoria a través de CompraNet al menos durante diez días hábiles, por lo que el Área solicitante de los trabajos, adicionalmente a lo ya indicado en los puntos anteriores, deberá enviar en sobre cerrado de manera impresa y en CD presupuesto base, con sus análisis de precios unitarios, proyecto ejecutivo en su caso y demás documentación técnica inherente a los trabajos a licitar, **junto con la solicitud de contratación.**
- Adicional a lo indicado en el punto anterior, en la fecha indicada para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas-económica el Área solicitante de los trabajos deberá enviar en sobre cerrado el presupuesto base a la Gerencia de Licitaciones.

## Anexo 2

DOCUMENTO		ORIGINAL	CANTIDAD DE COPIAS	ESCANEADO	CUMPLE
PERSONA MORAL	Acta Constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.	SI	2	SI	
	Cédula de Identificación Fiscal de la empresa (R.F.C.)	SI	2	SI	
	Comprobante de recibo telefónico de la empresa (de no más de 3 meses de antigüedad)	SI	2	SI	
	Poder Notarial del representante legal de la persona que firmará el contrato.	SI	2	SI	
	Identificación oficial Vigente con fotografía.	SI	2	SI	
PERSONA FISICA	Identificación oficial Vigente con fotografía.	SI	2	SI	
	Registro Federal de Contribuyentes.	SI	2	SI	
	Comprobante de recibo telefónico (de no más de 3 meses de antigüedad).	SI	2	SI	
GARANTIAS	Escrito en papel membretado de la empresa, mediante el cual se hace entrega de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato. (el escrito, se deberá realizar de acuerdo al formato anexo)				
	Original y 4 copias simples de la Póliza de fianza de Garantía del Cumplimiento de los trabajos. (Se anexa formato)				
	Carta Cobertura, mediante la cual se avala que está en trámite la Póliza de Responsabilidad Civil (se anexa ejemplo ilustrativo el cual de ninguna manera es limitativo)				
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.				
S.A.T	Copia en la que se emita la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales", (este requisito, es solo para las contrataciones cuyo monto exceda de \$300,000 sin incluir IVA), (se anexa ejemplo)				
CD	Disco magnético que contenga la proposición en su parte económica de la Licitación				
PAGO DE ANTICIPO	Escrito en papel membretado de la empresa mediante el cual solicita se le otorgue el anticipo. (el escrito, se deberá realizar de acuerdo al formato anexo)				
	Escrito en papel membretado de la empresa mediante el cual hace entrega de la fianza de garantía del anticipo, (el escrito, se deberá realizar de acuerdo al formato anexo)				
	Original y 4 copias simples de la Póliza de fianza por el monto total del anticipo. (Se anexa formato)				
	Factura Original por pago de Anticipo. (se anexa ejemplo)				
PAGO VIA ELECTRONICO	Escrito en papel membretado de la empresa de aceptación para recibir los pagos a través de transferencias electrónicas. (el escrito, se deberá realizar de acuerdo al formato anexo)				
	Escrito de solicitud de Incorporación al Sistema Electrónico de Pago a Terceros de ASA.				
	Copia simple del Estado de Cuenta Bancario reciente.				
	Copia simple del Poder Notarial del representante legal de la empresa y copia de la credencial para votar con fotografía. (en caso de personas físicas, credencial para votar con fotografía).				

**Nota:** Es indispensable que presente la documentación completa, ya que de lo contrario no se firmará el contrato correspondiente por causas imputables al licitante ganador, por lo que será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley.